



LICENCIAS

Curadora Urbana 5
Arq. Adriana López Moncayo

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 11001-5-24-0929

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) NANCY GRACIELA VARGAS PAJOY aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor en calidad de Propietario CORNEJO ESCAMILLA SIMÓN EDUARDO CC 91015613 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO, para el predio ubicado en la CL 23 G 84 51 Actual con las siguientes características básicas: RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR Escala No Aplica

Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX: (601) 3 16 49 00.

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 11001-5-24-0987

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) INDUSTRIAS METALICAS S.R.S.A.S aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor en calidad de Propietario SUAVITA ROJAS JOSE SADY CC 19303649 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO, para el predio ubicado en la KR 68 A 39 F 97 S Actual con las siguientes características básicas: COMERCIO Y SERVICIOS - COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS Escala TIPO 1 / COMERCIO Y SERVICIOS - SERVICIOS DE OFICINAS Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE Escala TIPO 1

Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX: (601) 3 16 49 00.

*P1-1-30



NOTARIAS

EDICTO
EL NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la sucesión de la causante DANIE JUANITA NAVIA VILLEGAS, fallecida en Bogotá el 28 de Noviembre de 2016, quien se

identificaba en vida con la cedula de ciudadanía 31.526.276 y quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 98 de fecha 29 de Agosto de 2024. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 29 de Agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *J2-1-30

EDICTO
EL NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la sucesión de la causante MARY LEONOR ORTIZ DE GOMEZ, fallecida en Bogotá el 03 de Febrero de 2013, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía 20.083.365 y quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 100 de fecha 29 de Agosto de 2024. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902.) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 29 de Agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *J2-2-30

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO No. 2024-002 LA NOTARÍA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE del inmueble de propiedad del señor MARVIN GERARDO VILLEGAS GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 1.014.194.264 expedida en Bogotá D.C., quien tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., inmueble identificado así: CARRERA CIENTO ONCE A (111 A) NUMERO OCHENTA Y OCHO B CINCUENTA Y UNO (88 B-51) INTERIOR TRES (3) APARTAMENTO CIENTO DOS (102) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1326675, CEDULA CATASTRAL D 88 111 A 1 22 para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente EDICTO.

Se ordena la publicación de este EDICTO en la forma indicada en el artículo 5o del Decreto 2817 de 2006, en un periódico de amplia circulación y en un lugar visible de esta Notaría por el término de QUINCE (15) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, veintinueve (29) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). Atentamente,
HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO TERCERO (3) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *J2-3-30

NOTARÍA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO No. 2024-092 LA NOTARÍA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ HACE SABER

A todas las personas que se consideren

con derecho a intervenir en el INICIO TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES EDUARDO ANTONIO PAEZ Y MARIA PASTORA GUERRERO DE PAEZ identificados con cedula de ciudadanía número 2.945.569 y 20.936.263, quienes fallecieron él, el día diez (10) de enero de dos mil nueve (2009) y ella, el día dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en Bogotá D.C., siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de esta sucesión en esta Notaría fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTICUATRO - CERO NOVENTA Y DOS (2024-092) de fecha veinticuatro (24) días del mes julio de dos mil veinticuatro (2024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, veinticinco (25) de Julio del dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.). MARIA YORLY BERNAL NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-4-30

NOTARIA 5a DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LIQUIDACION CONJUNTA DE HERENCIA POR TRÁMITE NOTARIAL de los causantes JOSE GABRIEL RUBIANO GARCIA Y MARTHA NUBIA MADRID DE RUBIANO, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía Números 140.435] y 20.302.887, quienes fallecieron en Bogotá D.C., donde fue su último domicilio, el veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014), respectivamente, donde fue su último domicilio y asiento principal de sus negocios, e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 78 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3o) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). NELSON FLOREZ GONZÁLEZ NOTARIO QUINTO (5) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

HAY UN SELLO *J2-5-30

NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8 LIQUIDACIÓN DE HERENCIA EDICTO No. 110

EL NOTARIO OCTAVO (8°) EMPLAZA Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Terminó: Diez (10) días. Actuación: Liquidación de herencia de GLORIA HELENA GÓMEZ DUQUE C.C. No. 41.541.230 expedida en Bogotá D.C. Lugar de fallecimiento: Girardot – Cundinamarca. Fecha de fallecimiento: Veintuno (21) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C.

Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Ciento trece (113) del Vein-

tiacho (28) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena: *La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fíjese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto 902 de 1988). Se fija hoy Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m. Se desfija hoy, Diez (10) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m.

WILLIAM URREA ROCHA Notario 8 (E) de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO *J2-6-30

NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8 LIQUIDACIÓN DE HERENCIA EDICTO No. 111

EL NOTARIO OCTAVO (8°) EMPLAZA Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Terminó: Diez (10) días. Actuación: Liquidación de herencia de YANIRA GAITÁN ABELLO C.C. No. 35.496.643 expedida en Bogotá D.C. Lugar de fallecimiento: Bogotá D.C. Fecha de fallecimiento: Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Ciento catorce (114) del Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena: *La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fíjese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto 902 de 1988). Se fija hoy Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m. Se desfija hoy, Diez (10) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m.

WILLIAM URREA ROCHA Notario 8 (E) de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO *J2-7-30

NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8 LIQUIDACIÓN DE HERENCIA EDICTO No. 112

EL NOTARIO OCTAVO (8°) EMPLAZA Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Terminó: Diez (10) días. Actuación: Liquidación de herencia de GUSTAVO SALAZAR ECHEVERRY C.C. No. 268.770 expedida en Girardot – Cundinamarca. Lugar de fallecimiento: Bogotá D.C. Fecha de fallecimiento: Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintitrés (2023). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Ciento quince (115) del Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena: *La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fíjese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto 902 de 1988). Se fija hoy Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m. Se desfija hoy, Diez (10) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m.

WILLIAM URREA ROCHA Notario 8 (E) de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO *J2-8-30

NOTARIA 15

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia de la causante señora GUILLERMINA MORALES DE RINCÓN, quien en vida fue portadora de la cedula de ciudadanía No. 23.558.610 expedida en El Cocuy (Boyacá), fallecida en la ciudad de Bogotá D.C., y en vida no otorgó ningún Testamento. Para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta

Notaría, según Acta número cero setenta y seis (076) de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 a. m. El Notario Quince (15) de Bogotá D.C. DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO QUINCE (15) DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO *J2-9-30

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de EDGAR FRENEY FORERO UBAQUE, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 17.332.792, fallecido el dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número doscientos setenta y ocho (278) del cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO *J2-12-30

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia conjunta de JOSE ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 319.278, fallecido el dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., y AMELIA ROA DE MARTINEZ, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 20.742.402, fallecida el siete (07) de agosto de dos mil once (2011) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia conjunta fue aceptada mediante acta número Trescientos catorce (314) del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete, ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy once (1) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M. de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO *J2-13-30

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de DANIEL HUMBERTO PERAZA ORJUELA, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 1.014.296.571, fallecido el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número doscientos ochenta y siete (287) del nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado

en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO *J2-11-30

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de LUZ MARLEN GAITAN LESMES identificada en vida con la cedula de ciudadanía número c.c. 20.737.325 fallecida el veintuno (21) de enero de dos mil veinticuatro (2024) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número doscientos noventa y cuatro (294) del quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO *J2-12-30

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia conjunta de JOSE ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 319.278, fallecido el dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., y AMELIA ROA DE MARTINEZ, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 20.742.402, fallecida el siete (07) de agosto de dos mil once (2011) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia conjunta fue aceptada mediante acta número Trescientos catorce (314) del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete, ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy once (1) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M. de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO *J2-13-30

NOTARÍA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDICTO EL DESPACHO DE LA NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EMPLAZA:

A todas las personas que crean tener el derecho a intervenir dentro del trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA del (a) ROSALINA GUALDRON CAMARGO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.922.858 fallecido (a) en Bogotá D.C., el día 30 de NOVIEMBRE del año 2023 siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios. Para tales efectos deberán probar su calidad de interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico y radiodifusora de la localidad.

Aceptado el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO OCHENTA Y CINCO (85) de fecha 27 de AGOSTO del año 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se procede a la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación de la localidad y su divulgación en una emisora local, así como su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles.

En constancia, se firma y se fija el presente EDICTO en la cartelera de la Notaría el día 27 del mes de AGOSTO del año dos mil Veinticuatro (2024). DIANA BEATRÍZ LÓPEZ DURÁN NOTARIO TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-14-30

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTÁ HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NIT. 51.577.770-5

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada de la causante LARISA MANRIQUE, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.020.841.554, quien falleció a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Bogotá, D.C., y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá, D.C.. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No 59 de fecha veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

LA NOTARIA, HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-15-30

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTÁ HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NIT. 51.577.770-5

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada del causante LUIS HUMBERTO MELO RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 59.660, quien falleció a los tres (3) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), en la ciudad de Bogotá, D.C., y su último domicilio y siendo el

asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá, D.C.. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No 61 de fecha veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

LA NOTARIA, HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-16-30

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTÁ HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NIT. 51.577.770-5

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada de la causante ANA BERTILDA GÓMEZ ROA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.902.335, quien falleció a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), en la ciudad de Ibagué y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá, D.C.. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No 62 de fecha veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

LA NOTARIA, HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-17-30

Notaría SAN JUAN DE RIOSECO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SAN JUAN DE RIOSECO- CUNDINAMARCA HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de la Liquidación de la Sucesión del causante ARCANGEL RAMIREZ GALINDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 446.575, fallecido el día dieciocho (18) de julio del año mil novecientos noventa y cinco (1.995), en Viani Cundinamarca, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios., se les informa que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta liquidación de sucesión de ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número CERO TRECE (013), otorgada a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2.024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación del Municipio y en una radiodifusora de la misma localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2.024), a las siete de la mañana (7:00 A.M.). EL NOTARIO JAIRO ERNESTO BARRAGAN SUÁREZ

HAY UN SELLO P1-1-30SR

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. ALFONSO LEON GARCIA NIT. 19.196.660-1 NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CAQUEZA, CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la) (los) causante(s) ILDE SEFIRE GARZON TELLEZ No. 35.467.642 de Usaquen quien(es) falleció(eron) en BOGOTÁ D.C., 09 DE MAYO DE 2001. Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 70 del 27 de agosto de 2024, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 AM. EL NOTARIO UNICO ALFONSO LEON GARCIA

HAY UN SELLO *R1-1-30

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTESTADA de: CLAUDINA MENJURA DE RIVERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.577.405, quien falleció el día ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 369 de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación.

HAY UN SELLO *D4-3-30

República de Colombia Ministerio de Justicia y del Derecho HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NIT. 51.577.770-5 NOTARÍA 46 CÍRCULO DE BOGOTÁ HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada de el (la) causante HECTOR GUSTAVO ORJUELA LAVERDE, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 224.067, quien falleció a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de San Francisco Cundinamarca, y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá D.C.. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta N° 51 de fecha dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *D4-1-30

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTESTADA de: GERMAN AUGUSTO TINJACA CLAVIJO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.142.872, quien falleció el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veintitrés (2023) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante

Acta No. 372 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *D4-2-30

República de Colombia Ministerio de Justicia y del Derecho HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NIT. 51.577.770-5 NOTARÍA 46 CÍRCULO DE BOGOTÁ HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada de el (la) causante MYRIAM PUERTO DE BORDA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.342.323, quien falleció a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá D.C., y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá D.C.. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta N° 52 de fecha dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de éste Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *D4-3-30

República de Colombia Ministerio de Justicia y del Derecho HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NIT. 51.577.770-5 NOTARÍA 46 CÍRCULO DE BOGOTÁ HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) EDICTO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de liquidación notarial de la Liquidación de la Herencia intestada, realizada de el (la) causante HECTOR GUSTAVO ORJUELA LAVERDE, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 224.067, quien falleció a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de San Francisco Cundinamarca, y su último domicilio y siendo el asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Bogotá D.C.. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta N° 51 de fecha dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro

(2024), se ordena la publicación de éste Edicto en un Periódico y en una Radiodifusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días El presente edicto se fija a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *D4-4-30

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATÉ EDICTO LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATÉ (Cundinamarca) CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación, en el proceso de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL CAUSANTE OLIVERIO MONCADA GORDILLO (Q.E.P.D) quien se identificó civilmente con la cédula de ciudadanía número 380.974 de Sasaima, y quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día tres (03) de julio de dos mil seis (2006), como consta en el registro de defunción con indicativo serial 06276495 de la Notaría sesenta y ocho (68), siendo su último domicilio y epicentro de sus actividades comerciales el Municipio de Ubaté- Cundinamarca. El trámite se aceptó por acta número cincuenta y tres (53) de fecha veintíun (21) días de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Se dispuso la publicación de este Edicto en el periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. Se ordena además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. En consecuencia, se firma la presente acta a los veintíun (21) días de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). CIELO HORMIGA PAZ Notaria Segunda de Ubaté

HAY UN SELLO *U3-1-30

EDICTO EL NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Local 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de FABIO GUILLERMO BARRAGAN RIAÑO quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 89.933 de Bogotá y tuvo (ieron)

su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 051 de 28 de agosto de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA BELKY JOSEFINA CALDERON OÑATE

HAY UN SELLO *V1-1-30

EDICTO EL NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Local 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la ADICION a la Sucesión Intestada de CUSTODIO RODRIGUEZ ESPINOSA quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.131.564 de Samacá (Boyacá) y tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 048 de 24 de agosto de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy VEINTI-SEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA BELKY JOSEFINA CALDERON OÑATE

HAY UN SELLO *V1-2-30

EDICTO EL NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Local 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de MARIA DEL PILAR MONTOYA VILLAMIZAR quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.382.508 de Bogotá y tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 050 de 24 de agosto de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy VEINTI-SEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA BELKY JOSEFINA CALDERON OÑATE

HAY UN SELLO *V1-3-30

EDICTO EL NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Local 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de HUGO ARMANDO GONZALEZ COBOS quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.299.994 de Bogotá y tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 049 de 24 de agosto de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy VEINTI-SEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA BELKY JOSEFINA CALDERON OÑATE

HAY UN SELLO *V1-3-30

EDICTO EL NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Local 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de HUGO ARMANDO GONZALEZ COBOS quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.299.994 de Bogotá y tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 049 de 24 de agosto de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy VEINTI-SEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA BELKY JOSEFINA CALDERON OÑATE

HAY UN SELLO *V1-4-30

SEGUNDO AVISO

Fiduprevisora, se permite informar a los herederos de la señorita **VALERY ALEJANDRA MORENO CABALLERO**, funcionaria de la entidad, quien laboró en la institución hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el día 27 de junio del presente año.

Para reclamar y/o recibir la liquidación de salarios y prestaciones sociales, se han presentado las siguientes personas:

- ARAMINTA CABALLERO DAZA**, con cédula de ciudadanía No. 39.794.484, expedida en Bogotá D.C. quien manifiesta ser su madre y allega prueba idónea de dicho parentesco.
- LUIS ALONSO MORENO ORTIZ**, con cédula de ciudadanía No. 79.638.225, expedida en Bogotá D.C. quien manifiesta ser su padre y allega prueba idónea de dicho parentesco.

Las personas que se consideren con mejor o igual derecho que las antes mencionadas, deben presentarse ante la Gerencia de Talento Humano de **Fiduprevisora**, ubicada en la calle 72 No. 10 – 03, piso 2 en el horario de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. o informar a través del correo electrónico: jatovar@fiduprevisora.com.co; siendo necesario presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo con la funcionaria fallecida, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación.

El Liquidador de la sociedad BALBOA FRUITS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN INFORMA A LOS ACREEDORES
En mi calidad de Liquidador de la sociedad BALBOA FRUITS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (la "Sociedad") identificada con NIT No. 901.485.964 – 4 y domiciliada en K.M 1.5 Vía Chia - Cajicá, Lote Bolonia, Centro Empresarial Nou, Oficina 630 del municipio de Cajicá, me permito informar, de acuerdo con el Acta No. 8 de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, de fecha 8 de julio de 2024 y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 11 de julio de 2024, que la Sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación.
Esta comunicación se hace dentro de los términos del artículo 232 del Código de Comercio y con la finalidad de que los acreedores tengan conocimiento del estado de liquidación de la Sociedad.
Sebastián Hernández Páez Liquidador Balboa Fruits S.A.S. en liquidación

Notaria Unica del Circulo de Guatavita EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE edicto, EN EL TRAMITE Notarial de Liquidación de la sucesión del causante señor BERNARDO MOSCOSO SASTOQUE (q.e.p.d) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 3.180.586 expedida en Sopó Cund, fallecido el día 19 de marzo de 2023 en Sopó Cund, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Sopó (Cundinamarca), aceptamos el trámite de esta Notaria, mediante Acta Nro: 89 de fecha: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Se ordena la Publicación de este EDICTO en un PERIODO DE CIRCULACION NACIONAL, y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º. Del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Siendo las Once y cuarenta de la mañana (11:40 A.m). EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA

HAY UN SELLO *VI-5-30

Notaria Unica del Circulo de Guatavita EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE edicto, EN EL TRAMITE Notarial de Liquidación de la sucesión de la causante NELCY LILIANA CHAUTA SUAREZ quien en vida, se identificó con la cédula de ciudadanía No 20.923.206 expedida en Sesquilé Cund, quien falleció el día 30 de octubre de 2023 en Bogotá D.C., habiendo tenido su último domicilio u asientos principal de sus negocios en el Municipio de Sopó (C/marca), aceptamos el trámite de esta Notaria, mediante Acta Nro: 90 de fecha: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Se ordena la Publicación de este EDICTO en un PERIODO DE CIRCULACION NACIONAL, y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º. Del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Siendo las (10:30 A.m). EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA

HAY UN SELLO *VI-6-30

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) EDICTO EMPLAZATORIO El Notario Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de RESURRECCION CASTRO CUELLAR fallecida en Bogotá D.C., el día 18 de Noviembre de 2010 siendo su(s) último(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá D.C quien se identifica en vida con C.C. 21.023.158 de Topaipi Cundinamarca La tramitación de esta SUCESIÓN fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaria. Para efectos señalados en la ley, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la Notaria, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a la) (a los) interesados (a) (s) para su publicación, en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. Bogotá, D.C., 12 de Agosto de 2024 Hora: 07:45 AM. DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN NOTARIA 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C(E) Según resolución número 8497 del 09 de agosto de 2024

HAY UN SELLO *VI-7-30

NOTARIA 36 EDICTO SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir

dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTESTADA do: JORGE ARTURO HERRERA HERRERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 489.208, quien falleció el día treinta (30) de agosto de dos mil (2000) y ROSA ELENA HERNANDEZ DE HERRERA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.435.080 quien falleció el día quince (15) de agosto de dos mil dos (2002) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 340 de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaria, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *VI-8-30

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) JAIME RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.897.930; quien falleció en Bogotá D.C., el ocho (8) de septiembre del dos mil diez (2010),, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 359 de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaria, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *VI-9-30

NOTARIA 36 EDICTO-SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) LUIS JAIME HASTAMORIR TORRES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.262.210, quien falleció en BOGOTÁ DC., el catorce (14) de septiembre del dos mil dos (2002), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 309 de fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaria, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veintinueve (29) de julio del dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *VI-10-30

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C. EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia intestada del(los) causante(s) LUIS EDUARDO PIAR MALDONADO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17148816,

fallecido en Bogotá, el 18 de marzo de 2021, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante ACTA No. 79-2024 de fecha 28 de agosto de 2024, Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta ciudad en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy 29 de agosto de 2024, siendo las 8.00 am PATRICIA REINA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO *P1-5-30

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor ANDRES EDUARDO FLOREZ RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.110.501.087 expedida en Ibagué, fallecido el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2.022) en la ciudad de Ibagué, lugar que tuvo como su último domicilio; trámite que ha sido aceptado en esta Notaria mediante Acta número 2593 del veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024). --- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles. --- El presente edicto se fija hoy a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 A.M. El Notario, BLADIMIRO MOLINA VERGEL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ – TOLIMA MC

HAY UN SELLO *I2-1-30

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor ABRAHAM SANABRIA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 93.081.879 expedida en Guamo, fallecido el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2.023) en el municipio de Guamo, pero quien tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué; trámite que ha sido aceptado en esta Notaria mediante Acta número 2590 del veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024). --- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles. --- El presente edicto se fija hoy a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 A.M. El Notario, BLADIMIRO MOLINA VERGEL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ – TOLIMA MC

HAY UN SELLO *I2-2-30

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESION SIMPLE E INTESTADA DE LA CAUSANTE ANA ELVIA CUBIDES DE AGUILERA, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON EL NÚMERO DE CÉDULA 20.010.364 DE BOGOTÁ (Q.E.P.D)) QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CATORCE (14) DE JUNIO DEL

AÑO 2024, HABIENDO SIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA, INICIADO EL TRÁMITE EN ESTA NOTARÍA MEDIANTE ACTA NÚMERO 101 DE FECHA VEINTISiete (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º. DEL DECRETO 902 DE 1.988, ADEMÁS DE SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.). LA NOTARIA TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *I2-3-30

LICENCIAS CHIA

ALCALDÍA DE CHIA 2024 - 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo (00-00-0009-0026-000 SAN ALFONSO), (00-00-0009-0024-000 EL BOQUERON) Que: BRADFORD ARQUITECTO SAS. Presento una solicitud para licencia de construcción en la MODALIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODIFICACION LICENCIA VIGENTE, en el predio Identificado con la cédula catastral N° 00-00-0009-0036-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-20929298 ubicado en VEREDA FAGUA SECTOR EL RETIRO CAMINO RETIRO-PREDIO SAQUIPA la radicación No 20249999926296. La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: jueves, 22 de agosto de 2024. Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

***CH1-1-30**

ALCALDÍA DE CHIA 2024 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo Publicación Citación a Vecinos (00-00-0008-0472-000) EL MANANTIAL (00-00-0008-0525-000) SAN ANTONIO Que: LIDA LINARES GARZON. Presento una solicitud para LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE OBRA NUEVA, en el predio Identificado con la cédula catastral N° 00-00-0008-0526-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-20332964 ubicado en VEREDA CERCA DE PIEDRA LOTE SAN PEDRO bajo la radicación No 20239999933322 La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: miércoles, 10 de julio de 2024. Cordialmente Arg. FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

***P1-2-30 M-S**

ALCALDÍA DE CHIA 2024 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo (00-00-0007-0978-000) SAN TITO PTE (00-00-0007-4737-000) LOTE 3 (00-00-0007-4735-000) LOTE 1 Que: LURI PILAR TORRES VALCARCEL Y OTRO. presento una solicitud para LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE OBRA NUEVA, en el predio Identificado con la cédula catastral N° 00-00-0007-4736-000 y folio de Matrícula Inmobiliaria (s) N° 50N-20815527 ubicado en VEREDA LA Balsa LOTE 2 bajo la radicación No 20249999915103 La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los

lotes encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: martes, 23 de julio de 2024.

Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

***P1-3-30 M-S**

ALCALDÍA DE CHIA 2024 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo Que: COL CONSTRUCCIONES SAS/MANUAL ANTONIO RODRIGUEZ HERRERA. Presento una solicitud para licencia de construcción en la MODALIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA, en el predio Identificado con la cédula catastral N° 01-00-0003-0021-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-692721 ubicado en en- CARRERA 13 No 18-18 la radicación No 20249999926227 (01-00-0003-0025-000 Cile 4 No 12-29), (01-00-0003-0024-000 Cile 4 No 12-41) (01-00-0003-0007-000 Kra 12-3-41) La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: jueves, 22 de agosto de 2024.

Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

***P1-4-30 M-S**



Consejo Superior de la Judicatura

RÉPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PALMIRA EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO PENAL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE), CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN AUDIENCIA PRELIMINAR. EMPLAZA A:

LEIDER FERNANDO OSPINA GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.006.288.961, para que comparezca ante la Fiscalía 151 Seccional de Palmira, donde se le requiere para vincularlo a la actuación radicada bajo la partida No. 76 520 60 00 180 2023 01525 por la conducta punible ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 DE AÑOS AGRAVADO- Art. 208; 211 # 5 del C.P.

Se le hace saber al indicado que en caso de no comparecer dentro del término de fijación del presente edicto y su respectiva publicación se le declarará persona ausente.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127 del Código De Procedimiento Penal, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO por un término de cinco (5) días hábiles y de la misma manera en la secretaría del JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Copia de este, se enviará a la dirección seccional de administración judicial de Cali, para su correspondiente publicación en un medio radial y escrito de cobertura local.

En constancia, se firma a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano

Carrera 29 # 22-43 Tercer Piso, Palmira, Valle del Cauca. Teléfono: 6022660200 ext. 7153 – Línea WhatsApp 3043440933 Correo Electrónico: j04pmgpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Jose Sandro Arteaga Andrade Juez Juzgado Municipal

Penal 004 Control De Garantías Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40a6cacd41781a9347db4c92d02bd83b86d368678a15f02d4195b8338c41137a Documento generado en 23/08/2024 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/> FirmaElectronica

RÉPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA, 13 DE AGOSTO 2024. EDICTO EMPLAZA.DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE CODIGO UNICO DE INVESTIGACION: 76-001-

60-99165-2021-62726-00, el señor: Juan David Diaz Aguallimpia C.C. 1.006.537.444, a fin que comparezca ante este despacho judicial. Edicto que se fija en lugar visible de la secretaria por el término de cinco (5) días hábiles y se publicara a través de un medio radial y de prensa de cobertura departamental. Lo anterior conforme lo establece el artículo 127 de código de procedimiento penal. Fijación: Yumbo – Valle del Cauca 14 AGOSTO 2024, a las 5:00 p.m. Des fijación: 21 AGOSTO 2024 a las 5:00 p.m.

LILIANA MONSALVE PEÑA SECRETARIA

CALLE 7 No 3-62

TELEFONO 6698782

Correo electrónico:j02pmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS DE IBAGUE – TOLIMA

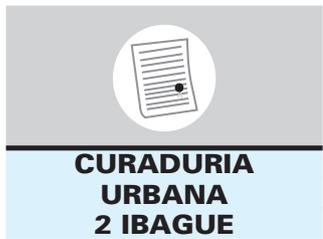
LLAMA, CITA Y EMPLAZA A:

PEDRO ALEJANDRO JIMENEZ OME, de quien se conocen los siguientes generales de ley: identificado con cédula de ciudadanía N° 17.688.800 de Florencia - Caquetá., Lugar de Notificación: se desconoce, Fecha de nacimiento el 04 de agosto de 1984 en Belén de los Andaquies - Florencia. Padres: sin información. Para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fijación del presente edicto, comparezca ante este Centro de Servicios Judiciales a efecto de enterarse del trámite de solicitud de declaración de persona ausente presentada por el o (la) Doctor (a) Dr. ALFREDO BARRERO GAVIRIA, Fiscal 17 Seccional, con sede en el bunker de la Fiscalía de esta ciudad, alfredo.barrero@fiscalia.gov.co. Dentro de las diligencias seguidas en su contra con el radicado No. 73001-60-99-355-2020-02068-00 y N.I. 80152 por la presunta comisión de la conducta punible de acto sexual con menor de 14 años.

Se hace saber al emplazado que, si dentro del término estipulado se hace presente, se le escuchará y administrará la justicia que lo asiste, pero si vencido el mismo, no comparece, se le declarará persona ausente, designándosele un defensor de oficio con quien se continuará el trámite del proceso hasta preferirse fallo.

El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en lugar público de la Secretaría del Centro de Servicios Judiciales de conformidad con el Artículo 127 del C. P. P. por el término de cinco (5) días hábiles, siendo las 08:00 de la mañana de hoy 20 de agosto de 2024.

CAMILLO ANDRES CORTES COLORADO JUEZ OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS



CURADURIA URBANA 2 IBAGUE

RESOLUCION No.73001-2-24-0354 Del 22 de agosto del año 2024

Por la cual se Modifica una Licencia Vigente (Resolución No. 73001-2-21-0230) Y se da Aprobación de piscina

RESUELVE • ARTICULO 1.- MODIFICASE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE otorgada mediante Resolución No. 73001-2-21-0230 de mayo 24 de 2021, a las Sociedades MACA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.596.210-2 representada legalmente por la señora LUZ NELLY AMADO FRANCO identificada con CC. 51'637.067, DCI INGENIEROS S.A.S. con NIT. 809.000.735-1 representada legalmente por el señor DANILO GUTIÉRREZ ANGARITA identificado con CC. 19'384.144, MACA CONSTRUCCIONES & SYS S.A.S. con NIT. 900.571.730-2 representada legalmente por la señora OLGA MARÍA PEÑA SALCEDO identificada con CC. 1.110'525.489 y los señores JOSÉ GREGORIO BONILLA RAMÍREZ identificado con CC. 5'819.723 y GRACIELA LEÓN GALVIS identificada con CC. 41'477.048, en lo referente a Modificaciones arquitectónicas y estructurales y Ampliación del proyecto denominado "MALAY" destinado a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL – VIS, LOCALES COMERCIALES, INTERIOR DE PARQUEADEROS, USO MIXTO, en el predio ubicado en la Avenida 8 C No. 39 A Bis 02, Carrera 8 A No. 39 B Bis – 33 Conjunto Campestre Los Cábmulos, en la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No.350-103399 y ficha catastral No. 01-08-1345-0001-000. El proyecto aprobado inicialmente con un área de construcción de 38.586,91 m², denominado como MULTIFAMILIAR Interior 1, Interior 2 e Interior 3, con un total de (317) apartamentos, seis (6) LOCALES COMERCIALES, un (1) edificio de parqueaderos de dos (2) sótanos y tres (3) pisos de con cubierta en placa terraza. Para el presente trámite, la descripción del proyecto es VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL – VIS, comprende INTERIOR 1A, INTERIOR 1B, INTERIOR 2, con un total de (354) unidades de apartamentos, seis (6) LOCALES COMERCIALES, UN INTERIOR DE PARQUEADEROS de dos (2) sótanos y tres (3) pisos, con cubierta en placa terraza, desaparece la PLANTA BAJA, desplazándose de esta manera las áreas construidas desde el piso 1 al 19, para lo cual se realizaron las siguientes modificaciones:

• MODIFICACION: se modifica arquitectónica y estructuralmente todo el proyecto en un área de 38.586,91 m², se realiza la reducción en áreas en un total de 5.638,03 m².

• AMPLIACION: Se amplía en un área total de 2.651,65 m², consistente en: para el INTERIOR 1 B en un área de 348.15 m², para el INTERIOR 2 en un área de 1.136.76 m², en parqueaderos en un área de 1.166.74 m², quedando un área total de construcción definitiva de 35.600.53 m², conforme al cuadro detallado así:

PROYECTO MALAY
INDICE AREA DEL PREDIO AREAS 4.697,50; AREA UTIL 4697,50 AREAS CONSTRUIDAS EN PRIMER PISO 2248,15;
AREA CONSTRUIDA COMERCIAL (Incluido en el área construida de primer piso) 198,36; AREA TOTAL CONSTRUIDA 35600,53;
METROS LINEALES DE CERRAMIENTO 91,14; INDICE DE OCUPACION EXIGIDO: 1.0 PROPUESTO: 0,48; INDICE DE CONSTRUCCION EXIGIDO: LIBRE PROPUESTO: 7,58; AREAS COMERCIALES 198,36; AREA DE ATENCION AL PUBLICO 143,62; AREA ADMINISTRATIVA 82,24; AREA PISCINAS 160,68; PISCINA PEQUEÑA 37,85; PISCINA GRANDE 122,83.

CUADRO DE AREA CONSTRUIDA
PISO SOTANO 2 INTERIOR 1 A R-RESIDENCIAL INTERIOR 1B R-RESIDENCIAL INTERIOR 2 R-RESIDENCIAL 58,79 PARQUEADERO A-ALMACENAMIENTO 1630,20 TOTAL/PISO 1688,99; SOTANO 1 - - 58,79 1898,59 1957,38; 1 - - 578,36 1669,79 2248,15; 2 - - 578,36 1718,39 2296,75; 3 - - 578,36 1737,88 2316,24; 4 543,21 543,21 580,78 1070,11 2737,31; 5 543,21 543,21 580,78 92,68 1759,88; 6 543,21 543,21 580,78 - 1667,20; 7 543,21 543,21 580,78 - 1667,20; 8 543,21 543,21 580,78 - 1667,20; 9 543,21 543,21 580,78 - 1667,20; 10 543,21 543,21 580,78 - 1667,20; 11 543,21 543,21 580,78 - 1667,20; 12 543,21 543,21 580,78 - 1667,20; 13 543,21 543,21 580,78 - 1667,20; 14 543,21 543,21 580,78 - 1667,20; 15 543,21 543,21 580,78 - 1667,20; 16 543,21 543,21 580,78 - 1667,20; 17 543,21 543,21 43,43 - 1129,85; 18 543,21 543,21 - 1086,42; 19 20,18 20,18 - 40,36 - TOTAL 8168,33 8168,33 9446,23 9817,64 35600,53

INTERIOR 1A
PISO SOTANO 2 APROBADO RES #20-0230 MODIFICACION DISMINUCION AMPLIACION - O - TRAMITE ACTUAL R-RESIDENCIAL - SOTANO 1 0; - 1 - 0; - 2 - 0; - 3 628,38 628,38 628,38 0; - 4 699,52 699,52 156,31 0 543,21; 5 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 6 705,20 705,20 161,99

0 543,21; 7 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 8 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 9 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 10 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 11 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 12 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 13 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 14 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 15 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 16 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 17 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 18 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 19 705,20 705,20 161,99 0 543,21; 20 18,43; 18 43,18; TOTAL 11949,08 11949,08 3780,75 0 8168,33.

INTERIOR 1B
PISO SOTANO 2 APROBADO RES #20-0230 MODIFICACION DISMINUCION - AMPLIACION - TRAMITE ACTUAL R-RESIDENCIAL SOTANO 1 - - - - -; 1 - - - - -; 2 - - - - -; 3 463,00 463,00 463,00 - - - - -; 4 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 5 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 6 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 7 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 8 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 9 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 10 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 11 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 12 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 13 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 14 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 15 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 16 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 17 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 18 520,00 520,00 - 23,21 543,21; 19 520,00 520,00 499,82 - 20,18: 22,00 22,00 22,00 - ; TOTAL 8805 8805 984,82 348,15 8168,33

INTERIOR 2
PISO SOTANO 2 APROBADO RES #20-0230 MODIFICACION DISMINUCION - AMPLIACION 58,79 TRAMITE ACTUAL R-RESIDENCIAL 58,79 ; SOTANO 1 - 58,79 58,79; 1 463,49 463,49 - 114,87 578,36; 2 520,17 520,17 - 58,19 578,36; 3 520,17 520,17 - 58,19 578,36; 4 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 5 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 6 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 7 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 8 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 9 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 10 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 11 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 12 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 13 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 14 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 15 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 16 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 17 520,17 520,17 - 60,61 580,78; 18 21,89 21,89 21,89 - ; 19 - - ; TOTAL 8808,10 8808,10 498,63 1136,76 9446,23 PARQUEADERO MODULO DERECHO

PISO SOTANO 2 APROBADO RES #20-0230 478,53 MODIFICACION 478,53 DISMINUCION - AMPLIACION RESIDENCIAL TRAMITE ACTUAL RESIDENCIAL 478,53; SOTANO 1 478,53 478,53 - 478,53; 1 478,53 478,53 - 478,53; 2 475,22 475,22 - - 475,22; 3 475,22 475,22 - - 475,22; 4 - - - - -

TOTAL 2386,03 2386,03 0 0 2386,03 PARQUEADERP MODULO INFERIOR IZQUIERDO PISO SOTANO 2 APROBADO RES #20-0230 226,36 MODIFICACION 226,36 DISMINUCION 4,48 AMPLIACION - TRAMITE ACTUAL RESIDENCIAL - 221,88; SOTANO 1 504,70 504,7 14,43 - 490,27; 1 504,70 504,7 18,79 - 485,91; 2 504,70 504,7 27,29 - 477,41; 3 504,70 504,7 19,65 - 485,05; 4 74,54 74,54 - 229,99 304,53; 5 - - - - -

TOTAL 2.319,70 2.319,70 84,64 229,99 2465,05 PARQUEADERO MODULO SUPERIOR IZQUIERDO PISO SOTANO 2 APROBADO RES #20-0230 969,85 MODIFICACION 969,85 DISMINUCION 40,06 AMPLIACION - TRAMITE ACTUAL RESIDENCIAL - 929,79; SOTANO 1 969,85 969,85 40,06 - 929,79; 1 696,75 696,75 30,27 - 566,48; 2 797,5 797,5 31,74 - 765,76; 3 664,9 664,9 34,25 - 630,65; 4 - - - 765,58 765,58; 5 - - 92,68 92,68 TOTAL 4098,85 4098,85 276,38 558,26 4680,73. PARQUEADERO MODULO SUPERIOR IZQUIERDO COMERCIO

PISO SOTANO 2 APROBADO RES #20-0230 MODIFICACION - DISMINUCION - AMPLIACION- TRAMITE ACTUAL COMERCIAL - ; SOTANO 1 - - - - -; 1 60,38 60,38 - 78,49 138,87; 2 - - - - -; 3 159,77 159,77 12,81 - 146,96; 4 - - - - -; 5 - - - - -; TOTAL 220,15 220,15 12,81 78,49 285,83 AREA RESIDENCIAL; TOTAL AMPLIACION 2573,16 TOTAL MODIFICACION 38366,76 TOTAL DISMINUCION 5625,22 total área construida presente solicitud (m²) – COMERCIAL 78,49 220,15 12,81 35600,53

TOTAL 2651,65 38586,91 5638,03 VIVIENDA (RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VIS) 354 UND CALCULO DE PARQUEADEROS PARQ. VEHICULOS PRIVADOS 1:3 EXIGIDOS 118 PROPUESTOS 357 TOTAL ; PARQ. VEHICULOS VISITANTES 1:1 310 35; PARQ. PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PRIVADOS Y VISITANTES) 1 : 50 CUPOS (Incluidos en el conteo)

PRIVADOS 2,36 3; VISITANTES 0,71 1; 392 PARQ. MOTO PRIVADA 1:16 22,125 37; PARQ. MOTO VISITANTE 1:24 14,75 15 52; PARQ. BICICLETAS PRIVADAS 1:5 CUPOS 236 und 236 und; PARQ. BICICLETAS VISITANTES 1:5 CUPOS 70 und 70 und. COMERCIO (AL EXTERIOR DEL EDIFICIO) PARQ. VEHICULOS PRIVADOS 1:200 m² 0,41 2; PARQ. VEHICULOS VISITANTES 1:50 m² 3 3; PARQ. PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PRIVADOS Y VISITANTES) 1 : 50 CUPOS 0,07 1 5. PARQ. MOTO PRIVADA 1:50 m² 1,64 2; PARQ. MOTO VISITANTE 1:20 m² 7,1 7 9. PARQ. BICICLETAS PRIVADAS 1:5 CUPOS 0 0; PARQ. BICICLETAS VISITANTES 1:5 CUPOS 0 0; PISO SOTANO 2 CARROS PRIVADOS 56 VISITANTES 11 PMR PRIVADOS 1 VISITANTES 0 MOTOS

PRIVADOS 11 VISITANTES 11 BICICLETAS 0: SOTANO 1 68 11 1 0 10 5 0; PISO 1 64 0 1 0 5 2 102; PISO 2 67 0 0 0 6 0 102; PISO 3 65 0 1 0 7 0 102; PISO 4 35 3 0 0 0 0 0; BAHIA 0 12 0 1 0 4 0; TOTAL 355 37 4 1 39 22 306.

El proyecto se aprueba de conformidad con los planos del Proyecto Arquitectónico Diseñado por el Arquitecto HÉCTOR DÍAZ MOLANO identificado con C.C. 10'239.534 con Matrícula Profesional No.17700-08469 y la Arquitecta MARIA ALEJANDRA DIAZ AMADO identificada CC 1.110.559.489, con Matrícula Profesional No. A41292018-1110559489, Diseño Estructural y de elementos no estructurales con sus respectivas Memorias de Cálculo del Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDIMEDONE identificado con C.C. 14.232.038 con Matrícula Profesional No. 25202-10824 y Revisor Independiente de los Diseños Estructurales del Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA identificado con C.C. 14.295.273 con Matrícula Profesional No. 70202-166166 y el Estudio de suelos del Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO identificado con C.C. 93.287.044 con Matrícula Profesional No. 25202-27735.Parágrafo 1.- El proyecto se aprueba con correcciones en rojo efectuadas por la Curadora Urbana a mano alzada sobre los planos, referente al plano arquitectónico A 01 DE 26, se corrige en cuadro de áreas: el total de área modificación, área disminución residencial y se totalizan las áreas totales de ampliación, modificación y disminución residencial y comercial. Parágrafo 2.- La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público. Parágrafo 3.- De conformidad con lo establecido en el numeral A.1.5 – Diseños, planos, memorias y estudios, del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños. Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.Artículo 2.- Los demás artículos de la Resolución No. 73001-2-21-0230 de mayo 24 de 2021 permanecerán invariables. Parágrafo 3.- OTORGAR LA APROBACION DE PISCINA y cuarto de máquinas, destinada a la construcción de la piscina adultos en un área de 122.83 m², piscina niños en un área de 37.85 m², Jacuzzi en un área de 3.36 m², a las Sociedades MACA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.596.210-2 representada legalmente por la señora LUZ NELLY AMADO FRANCO identificada con CC. 51'637.067, DCI INGENIEROS S.A.S. con NIT. 809.000.735-1 representada legalmente por el señor DANILO GUTIÉRREZ ANGARITA identificado con CC. 19'384.144, MACA CONSTRUCCIONES & SYS S.A.S. con NIT. 900.571.730-2 representada legalmente por la señora DLGA MARIA PEÑA SALCEDO identificada con CC. 1.110'525.489 y los señores JOSÉ GREGORIO BONILLA RAMÍREZ identificado con CC. 5'819.723 y GRACIELA LEÓN GALVIS identificada con CC. 41'477.048, según cuadro detallado:

REAS PISCINAS MALAY ESPACIO ZONAS AL AIRE VASO PEQUEÑO (22.71 m³) LIBRE AREA m² 37,85; VASO GRANDE (171.96 m³) 122,83; JACUZZI 3,36; CIRCULACION 181,76; ZONA VERDE 9,82; TOTAL 355,62. AREA CONSTRUIDA AREA CONSTRUIDA ZONAS DE BAÑOS 22,88; AREA CONSTRUIDA ZONA DE ATENCION

AL BAÑISTA 5,08; AREA TOTAL CONSTRUIDA 27,96 EXCAVACION DE PISCINAS (m³) NA AREA TOTAL ZONA DE PISCINAS 383,58 TABLA N° 14 "CARGA MAXIMA DE BAÑISTAS EN ESTANQUES DE PISCINAS"

PROFUNDIDAD PROMEDIO (m) Vaso pequeño (0.50 m) CARGA MAX. BAÑISTAS 1 / 2,2 m² AREA (m²) 37,85 NUMERO DE BAÑISTAS 17,20; Vaso grande (1.40 m) 1 / 2,7 m² 122,83 45,49; Jacuzzi (1.00 m) 2 / 2,7 m² 3,00 1,11. TOTAL 63,81.

TABLA N° 15 ELEMENTO DE INSTALACION SANITARIA DUCHA EXIGIDOS 1,28 PROPUESTOS 2; Inodoro Hombres 1,60 2; Inodoro Mujeres 1,60 2; Orinal 1,28 2; Vestidores 1,28 2; Guardarropa 1,28 2; Lavamanos 1,60 2.

Se aprueba conforme al plano hidráulico del Ingeniero Civil CARLOS ANDRES DOMINGUEZ GOMEZ, identificado con C.C. 1.110.528.280 con la Matrícula Profesional No. 70202-361986, diseño eléctrico presentado por el Ingeniero Electricista LUIS FELIPE LONDONO CANETES identificado con CC. 1.109.290.529 con matrícula profesional No. AN205-147244 y el Diseño estructural del Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDIMEDONE identificado con C.C. 14.232.038 con Matrícula Profesional No. 25202-10824. PLAZO.- De acuerdo con el parágrafo tercero, del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, La Aprobación de piscinas, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, improrrogables, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras que trata la presente licencia será el Arquitecto HÉCTOR DÍAZ MOLANO identificado con C.C. 10'239.534 con Matrícula Profesional No.17700-08469, quien deberá responder porque la obra se adelante de

acuerdo con el proyecto arquitectónico aprobado y la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente "NSR-10" (Ley 400 de 1997 - Decreto Nacional 092 del 17 de enero de 2011). Adicionalmente y según lo señalado en el Art. 20 de la Ley 400 de 1997 y en el Art. A.10.1.6 del Decreto Nacional 092 del 17 de enero de 2011, NSR-10. La construcción de las obras motivo de la presente licencia, requerirá de SUPERVISIÓN TÉCNICA CALIFICADA acorde con lo preceptuado en dichas normas, ya que la edificación pertenece al Grupo IV – Edificaciones Indispensables. De conformidad con lo establecido en el numeral I.2.2.2 del Reglamento NSR-10, el supervisor técnico debe entregar, como culminación de sus labores, una copia de los planos record de la obra construida y del registro escrito mencionado en I.2.2.1 a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra, al propietario y al constructor de la estructura y de los elementos no estructurales cubiertos por el Reglamento. El supervisor técnico debe conservar este registro escrito al menos por cinco años contados a partir de la terminación de la construcción y de su entrega al propietario y al constructor. Parágrafo 1.- Se previene para todos los efectos al constructor, de que atienda las disposiciones legales y reglamentarias de las autoridades ambientales que se requieran para ejecutar las actividades contenidas en el proyecto, por lo cual deberán tramitar las autorizaciones y demás similares requeridas para tal fin de ser necesario. Parágrafo 2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017 (Parágrafo único Art. 2.2.6.1.1.15 Decreto Nacional 1077 de 2015), en caso que se desvincule el profesional que ejecuta la obra, éste deberá informarlo a la Curadora Urbana, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. Parágrafo 3.- La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios. Parágrafo 4.- De conformidad con lo establecido en el numeral J.1.1.3. Del NSR-10, la responsabilidad del cumplimiento del Título J – Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones y el Título K – Otros requisitos complementarios, recae en el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Parágrafo 5.- Sin perjuicio de la competencia de la autoridad municipal, el Constructor Responsable y el titular de la presente licencia, deben dar cumplimiento a las obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social para con todos y cada uno de sus trabajadores de la construcción a su servicio al tenor de lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto Nacional 1703 de 2002. Los trabajadores pondrán en conocimiento de la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito quien informará de dicha circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar. Artículo 5.- El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual adoptaran procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes, a construir y/o instalar las defensas y estructuras provisionales necesarias para la seguridad de los obreros, vehículos y propiedades vecinas. En el momento que se presenten situaciones de integridad, la administración municipal podrá suspender en forma indefinida la obra, hasta tanto se compruebe que se han tomado las medidas y acciones que minimicen la existencia de riesgo que atenten contra la integridad y seguridad de la comunidad. Artículo 6.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras (Art. 60 Decreto Nacional 2150 de 1995 y Art. 2.2.6.1.1.15 Decreto Nacional 1077 de 2015), tales como:

a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 3 de 2015.

b) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

c) Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

d) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

e) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que lo modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

f) Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

g) Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

h) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

i) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

j) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

k) La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 O la norma que la adicione, modifique o sustituya.

l) Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

m) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

n) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

o) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

p) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

q) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. Parágrafo 1.- La certificación técnica de ocupación, que debe expedir el supervisor técnico independiente bajo la gravedad de juramento, una vez concluidas las obras aprobadas en las licencias de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, deberán protocolizarse mediante escritura pública, otorgada por el enajenador del predio, de conformidad con modificación parcial al reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-10, efectuada mediante Decreto nacional No. 945 del 5 de junio de 2017. Dicha protocolización se inscribirá no solo en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre los cuales se desarrolla la edificación, sino en todos aquellos de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan a régimen de propiedad horizontal o instrumento que permita generar nuevas unidades des de vivienda. Parágrafo 2.- El titular deberá construir los andenes continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales durantes y anti-deslizantes en seco y en mojado de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.3.4.1.1 y artículo 2.2.3.4.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, según corresponda Parágrafo 3.- Las hojas de las ventanas del primer piso, que colinden con andenes o sendas peatonales, no podrán abrir hacia afuera. Parágrafo 4.- El titular deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala el reglamento de construcción sismo resistente. Artículo 7.- Esta totalmente prohibidos ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas, o con cualquier otro material, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales de sistemas de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual

serán sancionados por la autoridad competente con suspensión en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la continuación de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación. Parágrafo. - Ninguna constructora o persona que se encuentre adelantando construcción podrá dejar escombros y desechos en la calle o si no serán sujetos a las sanciones establecidas en la Ley 1259 de 2008. Cuando con la ejecución del proyecto se cause daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales. Artículo 8.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario o el constructor del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 1998; igualmente la presente autorización será suspendida y la obra sellada, por la entidad que ejerce el control urbano o autoridad competente, en el momento en que se compruebe que esta no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos aprobados y/o sellados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014 y en la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones, Acuerdo Municipal 009 de 2002. Parágrafo.- De conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 1796 de julio 13 de 2016, reglamentado en la Sección A.13.1, Sección 1.1.2, Sección I.2.1.2 del Decreto Nacional 0945 del 05 de junio de 2017 y con el numeral I.4.3.8 del Título I de la NSR-10, una vez concluidas las obras de construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales de la edificación aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de las nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente debe expedir bajo la gravedad de juramento la Certificación Técnica de Ocupación de la respectiva obra. Artículo 9.- La presente licencia y los planos correspondientes deberán permanecer en la obra para que sean presentadas ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten. Artículo 10.- Para obtener el derecho a la prestación de los servicios públicos, el titular de la presente licencia deberá tramitar la aprobación de los planos correspond